Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/15 de fecha 03 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 067-002/15

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO - DIP N° 04/13, SUSCRITO CON LA FIRMA SENDERO S.A., POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL BLOQUE DE NEONATOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – DIP N° 12/12 "REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN EDIFICIOS ADMINSITRATIVOS Y DE SALUD DEL IPS".

VISTO: El Memorando GAF-DIP/N° 299/15, de fecha 26 de agosto de 2015, de la Dirección de Infraestructura, por el cual solicita a la Dirección Jurídica dictamine respecto a la modificación unilateral del Contrato N° 04/13, suscrito con la firma Sendero S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 12/12 "REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN EDIFICIOS ADMINSITRATIVOS Y DE SALUD DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GS/DMHC/N° 25/15, de fecha 27 de julio de 2015, la Dirección Médica del Hospital Central, manifestó que requiere con carácter urgente los recursos necesarios para llevar a cabo la reorganización, en cuanto a espacio físico, recursos humanos, equipos biométricos e infraestructura de los Servicios de Neonatología y Obstetricia. Así también, mencionó que la puesta en marcha de dichas ampliaciones contribuiría a la mejora de la problemática vigente, permitiendo respuesta asistencial superior en calidad y cantidad, con vistas a una futura construcción de un Hospital Materno Infantil del IPS;

Que, en razón de que el IPS actualmente cuenta con una excesiva demanda en los Servicios Neonatales, la cual supera casi en el doble a las prestaciones que realmente se puede brindar a los asegurados, no se puede prescindir de una urgente reestructuración y ampliación del Servicio mencionado, por lo cual, resulta necesario realizar una ampliación contractual a efectos de poder concretizar dichas mejoras.

Que, en ese sentido, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, realizado una consulta especifica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas sobre la viabilidad de subsumir el hecho a la norma contenida en el Art. 55° Inc.b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARIN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

03 SEP 2015

RESOLUCIÓN N° 067-002/15

Que, en respuesta a la consulta realizada, según lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expidió de la siguiente manera: *"... el artículo 55° del mismo cuerpo legal, establece la modificación unilateralmente del Contrato por razón de interés público como un Derecho de la Administración. Por lo que es atribución de la convocante, determinar si corresponde o no realizar las modificaciones pretendidas, teniendo en cuenta que las mismas no altere el objeto del Contrato. Es importante destacar que no es suficiente la mera invocación del Interés Público para realizar dicha modificación. En el caso que la convocante pretenda modificar el contrato en cuestión, la modificación deberá estar debidamente justificada, en un dictámen en donde se exponga el Interés Público comprometido.... Se deberá contar con una resolución de la Máxima Autoridad donde conste la aprobación de las modificaciones que se pretendan realizar y una Adenda donde se establezcan las modificaciones realizadas por la convocante";*

Que, a través del Memorando DIJ/DDC/N° 1226/15, de fecha 02 de setiembre de 2015, la Dirección Jurídica, dictaminó: *"El IPS tiene la importante misión de brindar servicios de salud a todos sus asegurados y beneficiarios. En esta trascendental función, debe garantizarse la capacidad en Infraestructura, para albergar a todos los asegurados demandantes del Servicio, y no limitar éste derecho a unos pocos. No se puede concebir la idea de un Instituto de Previsión Social sin las mínimas condiciones edilicias para una correcta atención al público en general, y en particular, a este grupo específico tan particular e importante como son los niños recién nacidos y sus madres. Por consiguiente, todo trámite administrativo, ya sea contractual, de obligaciones o pagos pendientes, deben ser consideradas secundarias a la hora de obtener el servicio, ya que por fundadas razones de Interés Público, el IPS precisa con urgencia el Reacondicionamiento del Bloque de Neonatología del Hospital Central, interín se concrete en un futuro la construcción de un Hospital Materno Infantil del IPS. Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación del Contrato DIP N° 04/13, resulta jurídicamente viable, en lo que respecta a monto y vigencia del contrato, y deberá procederse conforme lo posibilita el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente a que el contrato se encuentre vencido, por estar comprometido el Interés Público en contar con una urgente reestructuración del Servicio de Neonatología del Hospital Central...";*

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARÍN / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/15 de fecha 03 de setiembre de 2015

RESOLUCIÓN N° 067-002/15

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la Adenda al Contrato - DIP N° 04/13, suscrito con la firma SENDERO S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 12/12 "REACONDICIONAMIENTO Y REPARACIONES EN EDIFICIOS ADMINSITRATIVOS Y DE SALUD DEL IPS", para la modificación del Contrato.-----

2°) Autorizar la ampliación de Contrato - DIP N° 04/13, por el monto de G. 962.340.314.- (Guaraníes novecientos sesenta y dos millones trescientos cuarenta mil trescientos catorce).----------

3°) Autorizar la extensión del plazo de vigencia contractual por el término de 75 (setenta y cinco) días.----------

4°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a imprimir los trámites pertinentes para la elaboración de la Adenda al Contrato.----------

5°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la suscripción del Contrato respectivo, conjuntamente con el representante debidamente autorizado por el Contratista.----------

6°) Dejar establecido que todas las demás clausulas del Contrato original y sus Anexos quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

7°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

SC/lm.-

FDO.: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ / ECON. LUIS FLEITAS BOGARIN / ABG. JUAN CRISOSTOMO TORALES / SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abg. José Luis Urizar Valiente. Secretario del Consejo de Administración.

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.